

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR GAS DEL AÑO DE GAS 2022 DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS, CARGOS Y CUOTA DEL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA**

**LIQ/DE/008/23**

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidente**

D. Xabier Ormaetxea Garai

#### **Consejeras**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

#### **Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 27 de julio de 2023

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC en la Disposición Adicional Octava y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y visto el expediente relativo a la Liquidación Definitiva de las Actividades Reguladas del Sector Gas Natural correspondiente al ejercicio 2022 (octubre de 2021 a septiembre de 2022), la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Las disposiciones adicional octava, 2, c) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, habilitan a la CNMC a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución hasta el momento en el que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico disponga de los medios necesarios para asumirlas de forma efectiva, y comunicarlas a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

**Segundo.-** Tras la publicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, la entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas.

Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas. Esta orden establecía un procedimiento de liquidaciones único para todas las actividades

En el año 2020, se publicó el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso, en su disposición adicional primera, establece que a partir del 1 de octubre de 2021 las liquidaciones se realizarán por año de gas y por actividad, diferenciando los ingresos obtenidos por la aplicación de peajes, cánones y cargos.

En el año 2021 fue derogada la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista. Esta orden establece cinco procedimientos de liquidación independientes que corresponden, por una parte, a las actividades reguladas de redes locales, transporte troncal, plantas de gas natural licuado y almacenamientos subterráneos básicos y, por otra, a los cargos del sistema gasista. Asimismo, esta orden adapta el calendario de envío de la información y aprobación de liquidaciones al año de gas, y aprueba una nueva forma de liquidar la cuota del Gestor Técnico del Sistema.

De conformidad con lo establecido la citada Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, aprobó catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la liquidación definitiva de 2022, siendo la última de ellas la liquidación 14/2022 aprobada en fecha 19 de enero de 2023.

**Tercero.-** En el año 2014 se publicaron el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema

gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

En el año 2019, se publicó el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Ese mismo año, tuvo lugar la aprobación de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.

En el año 2020, se aprobó la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, así como, el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones por su uso.

Para el ejercicio de liquidación 2022 entró en vigor la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022 y la Resolución de la CNMC de 27 de mayo de 2021, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2022. Asimismo, entró en vigor la Resolución de la CNMC, de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la retribución para el año de gas 2022 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

**Cuarto.-** La presente resolución ha sido elaborada según las declaraciones de ingresos de las empresas y con los costes reconocidos en la normativa aplicable.

En relación con los ingresos del sistema, las empresas han declarado la facturación de los peajes y cánones asociados al uso de las instalaciones: peajes de regasificación, descarga de buques, carga de cisternas, trasvase de GNL a

buques, entrada y salida a transporte troncal, acceso a redes locales y los cánones de almacenamiento subterráneo y almacenamiento de GNL.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta las funciones atribuidas en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Directora de Energía remitió, con fecha 27 de junio de 2023 a las empresas sujetas al proceso de liquidaciones de gas la “Propuesta de Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural del ejercicio 2022” lo que supuso la apertura del trámite de audiencia.

### **Sexto.- Alegaciones**

En el traslado de la Propuesta de Liquidación Definitiva para 2022 a todos los sujetos interesados, se fijó un plazo de 10 días hábiles para que pudieran formular cuantas alegaciones considerasen oportunas. Transcurrido ese plazo, no consta que se hayan recibido alegaciones de ninguno de los sujetos de liquidación.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la función de “realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas” atribuida a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la Disposición Adicional Octava 2 c y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Asimismo, el mantenimiento del ejercicio de esta función se recoge expresamente en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

Dentro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 b) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

### **Segundo.- Procedimiento aplicable y carácter de la decisión**

El artículo 2.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, dispone que la CNMC se registrará por la legislación especial de los mercados y sectores sometidos a su supervisión. En su desarrollo, el artículo 1.2 del estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, establece que esta Comisión queda sometida a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, así como a las disposiciones que la desarrollen.

La entrada en vigor de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural, la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural y el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones por su uso, supone el inicio de un nuevo sistema económico del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, con la aprobación de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista, se desarrolla un nuevo sistema de liquidaciones que entra en vigor el 1 de octubre de 2021.

Una peculiaridad del sistema de liquidaciones es la existencia de las liquidaciones "a cuenta", como un mecanismo de pagos anticipados y a cuenta de la liquidación del ejercicio, para evitar costes financieros, las cuales no comportan una decisión o pronunciamiento definitivo. Por dicho motivo, la CNMC ha venido estimando, y así resultó confirmado, más adelante, por el entonces Ministro de Industria y Energía, y por la Audiencia Nacional, que las liquidaciones mensuales a cuenta no han constituido verdaderas Resoluciones o Actos Administrativos que pongan fin al procedimiento, sino actos intermedios, y por ello, no son susceptibles de recurso separadamente del que pueda interponerse contra la Resolución de Liquidación Definitiva.

La presente decisión que incorpora el conjunto de datos sobre ingresos y costes del ejercicio 2022 constituye una Resolución Definitiva susceptible de recurso.

### **Tercero.- Normativa aplicable**

En el año 2007, se publicó el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, mediante el cual se modificó el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.

En el año 2011 se llevó a cabo una modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos mediante la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en su disposición final sexta.

En el año 2012, se publicó el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

En el año 2013, la CNMC aprobó la Resolución de 26 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de Enagás Transporte del Norte SL y la Resolución de 14 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de SAGGAS.

En el año 2014, se publicó el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Adicionalmente en 2014 se publicó la Orden IET/1942/2014, de 14 de octubre, por la que se autoriza y designa a Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. Asimismo, se publicó la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Adicionalmente, en 2015 se publicó la Orden IET/21/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de la empresa Planta de Regasificación de Sagunto, S.A., la Orden IET/20/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de

Enagás Transporte del Norte, S.L. y la Orden IET/241/2015, de 12 de febrero, por la que se autoriza y designa a Regasificadora del Noroeste, S.A. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el ejercicio de liquidación 2017 entró en vigor la Circular 3/2017, de 22 de noviembre, de la CNMC, relativa a los mecanismos de asignación de capacidad a aplicar en las conexiones internacionales por gasoducto con Europa.

En el ejercicio de liquidación 2018 entró en vigor el Real Decreto 355/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural y la Circular 3/2018 de la CNMC, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Circular 2/2015 de 22 de julio por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

En el año 2019, se publicaron la Circular 8/2019 de la CNMC, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural y la Circular 9/2019 de la CNMC, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado.

En el ejercicio de liquidación 2020, se publicó la Circular 6/2020 de la CNMC, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural y la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre de 2021.

Adicionalmente, en el año 2020 se publicó el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso.

En el ejercicio de liquidación 2021 entró en vigor la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021 y la Resolución de la CNMC, de 11 de febrero de 2021, por la que se establece la retribución para el año de gas 2021 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

Asimismo, en 2021 se publicó la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de

actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.

Para el año de gas 2022, en lo que respecta a los peajes, cánones y cargos asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas son los establecidos en la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, y en la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2022.

En lo que se refiere a la retribución aplicable al suministro de gases manufacturados en los territorios insulares en el año 2022, en el sistema de liquidaciones se tiene en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre.

Por último, en lo referente a las retribuciones incluidas en el sistema de liquidaciones, se ha aplicado lo contenido en la Resolución de la CNMC, de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la retribución para el año de gas 2022 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, y en la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022. Asimismo, se han incluido las retribuciones acreditadas para el ejercicio 2022 aprobadas en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022.

Las normas citadas constituyen el fundamento jurídico material de la presente liquidación.

Una vez remitida la propuesta correspondiente al ejercicio de 2022 a las empresas sujetas a liquidación y cumplidos los trámites del procedimiento anteriormente señalado, se procede a elevar la Propuesta de Liquidación según los datos y resultados incluidos en su anexo.

### **III.- RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

En la presente liquidación definitiva 2022 están incluidos 29 sujetos de liquidación que son titulares de instalaciones de almacenamiento, plantas de GNL o gasoductos, el Gestor Técnico del Sistema (ENAGAS GTS), el Operador del mercado organizado de gas (MIBGAS S.A.) y los sujetos de liquidación que tienen únicamente derechos de cobro asociados al déficit acumulado de 2014: Enagás S.A., Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., Banco Santander, S.A., Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y Liberbank, S.A. Estos tres últimos, son



sujetos de liquidación como tenedores de derechos de cobro del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014 en virtud del artículo 10 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

A continuación, se indican las empresas que son titulares de instalaciones de plantas de GNL, gasoductos de transporte y distribución o almacenamiento subterráneo básico, y que son sujetos de liquidación:

**SUJETOS DE LIQUIDACIÓN - TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORES**

Bahia Bizkaia Gas, S.L.  
Domus Mil Natural, S.A.  
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.  
Enagás Transporte, S.A.U.  
Enagás Transporte del Norte S.L.  
Gasificadora Regional Canaria S.A.  
Gas Extremadura Transportista, S.L.  
Gas Natural Transporte SDG, S.L.  
Madrileña Red de Gas, S.A.  
Trinity Almacенamientos Andalucía, S.A.  
NED España Distribución Gas, S.A.U.  
Nedgia, S.A.  
Nedgia Andalucía, S.A.  
Nedgia Aragón, S.A.  
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.  
Nedgia Castilla y León, S.A.  
Nedgia Catalunya, S.A.  
Nedgia Cegas, S.A.  
Nedgia Galicia, S.A.  
Nedgia Madrid, S.A.  
Nedgia Navarra, S.A.  
Nedgia Rioja, S.A.  
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.  
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.  
Redexis, S.A.  
Redexis Gas Murcia S.A.  
Redexis Infraestructuras, S.L.  
Regasificadora del Noroeste, S.A.  
Tolosa Gas S.A.

**Primero.- Ingresos del sistema a distribuir entre los cinco procedimientos de liquidación**

## 1. Ingresos de tarifa en territorios insulares

En el marco de la Disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, la empresa Gasificadora Regional Canaria, S.A. declara ingresos por aplicación de tarifas integrales. Los ingresos por el suministro de gas manufacturado en territorios insulares han sido de 2.574,93 miles de euros. Desde la quinta liquidación de este ejercicio, Gasificadora Regional Canaria, S.A. comenzó a declarar los consumos de años anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, sobre comprobación de facturas durante los años 2019 y 2020.

A los ingresos por aplicación de tarifas integrales se detrae el coste de adquisición de gas, calculado como el producto del coste de la materia prima vigente en cada periodo de consumo por el volumen de gas suministrado. El coste unitario de la materia prima aplicado en el sistema de liquidaciones es el publicado en las distintas resoluciones por las que se establecen las tarifas de último recurso de gas natural, tomando el valor correspondiente al cálculo según la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, sobre la limitación del coste de la materia prima en la tarifa de último recurso dentro de las medidas para mitigar el impacto de la escalada de precios de gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

Conforme al artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, los ingresos netos resultantes, tras detraer el coste de la materia prima, son objeto del reparto entre los distintos procedimientos de liquidación aplicando los porcentajes establecidos en el apartado sexto de la Resolución de 26 de septiembre de 2021, de la DGPEM, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

El detalle de estos ingresos para cada uno de los procedimientos de liquidación es el que se señala a continuación:

Tabla 1. Ingresos procedentes de facturación de tarifa (Canarias)

Procedimiento	Liquidación 15/2022
	Ingresos procedentes de facturación de tarifa (Canarias) (€)
Transporte Troncal	25.194,96
Plantas de GNL	16.035,59
Redes Locales	278.398,02
Cargos	537.965,14
AASS	11.138,68
<b>TOTAL</b>	<b>868.732,39</b>

Fuente: CNMC

## 2. Ingresos asociados a consumos anteriores a octubre de 2021

Los ingresos por facturación de consumos anteriores al 1 de octubre de 2021 por aplicación de los peajes definidos según el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, son asignados al procedimiento de liquidación de la actividad a la que corresponda el peaje o canon equivalente definido en la Circular 6/2020, de 22 de julio, o en el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre.

En el caso de los ingresos que proceden de la facturación del término de conducción del peaje de transporte y distribución definido en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, el reparto entre los distintos procedimientos de liquidación se realiza según los siguientes coeficientes calculados teniendo en cuenta las retribuciones a recuperar por los peajes y cargos que se aplican en los puntos de suministro, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre. Esta información se obtiene para el año de gas 2022, de las respectivas memorias de la Resolución de la CNMC, de 27 de mayo de 2021, y de la Orden TED/1023/2021. Para este ejercicio 2022, el reparto es el que sigue:

Tabla 2. Retribución a recuperar por actividad y porcentaje de reparto

Procedimiento	Retribución a recuperar en puntos de suministro (€)	Porcentaje de reparto
Transporte Troncal	216.854.307,00	11,40%
Plantas de GNL	107.834.539,00	5,67%
Redes Locales	1.550.006.181,00	81,52%
Cargos	26.854.295,04	1,41%

Fuente: CNMC

## Segundo.- Procedimiento de liquidación de cargos del sistema

### 1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de cargos

Los ingresos por la facturación de los cargos se destinan a cubrir los costes regulados del sistema gasista que no están asociados al uso de las instalaciones gasistas. En el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, se establecen como cargos del sistema la tasa de la CNMC y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante tasa CNMC) y el cargo destinado a cubrir los siguientes costes:

- El coste diferencial del suministro de gas natural licuado o gas manufacturado y/o aire propanado distinto del gas natural y la retribución a la actividad de suministro en territorios insulares que no dispongan de conexión con la red de gasoductos o de plantas de gas natural licuado.

- Anualidad correspondiente a los desajustes temporales y al déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, con sus correspondiente intereses y ajustes.
- La retribución regulada del operador del mercado organizado de gas natural.

Los cargos del sistema para el año de gas 2022 vienen establecidos en la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre. La aplicación de estos cargos por parte de las empresas está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 1184/2020. La suma de los ingresos por cargos declarados por el Gestor Técnico del Sistema, transportistas y distribuidores en el ejercicio de liquidación de 2022 asciende a 36.240,41 miles de euros, de los cuales 4.168,63 miles de euros corresponden a la recaudación de la tasa de la CNMC.

## **2. Pagos correspondientes al déficit acumulado de 2014**

En lo que se refiere al pago del déficit acumulado de 2014 establecido en el artículo 66.a de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en la presente liquidación está incluida como pago la anualidad de 2022. Esta anualidad ha sido establecida en la Resolución de la CNMC, de 22 de diciembre de 2021.

En cuanto a la anualidad de 2021, los pagos correspondientes a las mensualidades de octubre y noviembre, que estaban previstos incluir en el presente año de gas, fueron realizados con cargo a las liquidaciones provisionales 10 y 11 de 2021.

Asimismo, en la liquidación 13/2022, en aplicación del artículo 5.3 de la Orden TED/1022/21, se abonó con cargo al ejercicio 2022 el importe que restó por pagar de la mensualidad de octubre correspondiente a la anualidad 2023 del déficit acumulado de 2014 (452 miles de euros) y que no fue pagado en la primera liquidación del ejercicio 2023 por insuficiencia de ingresos.

Por tanto, en el ejercicio de liquidación 2022, se han incluido el último pago de la anualidad de 2021 y los nueve pagos correspondientes a la anualidad de 2022 y parte de la primera mensualidad de la anualidad de 2023, sumando un total de 16.330,83 miles de euros.

### **2.1. Pagos asociados al superávit del sistema gasista del ejercicio 2021**

El superávit del sistema gasista en 2021, de 81.127,14 miles de euros, se determinó en la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 28 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, y en la disposición transitoria primera de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2021 se destina a la amortización de los capitales pendientes a partir del 1 de octubre de 2022 del déficit acumulado del ejercicio 2014, según se señala en la citada Resolución de la CNMC.

A modo de resumen, se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones correspondientes a los pagos asociados al déficit acumulado de 2014.

Tabla 3. Pagos asociados al déficit acumulado 2014

Titular	Pago de la anualidad 2021 realizado en la Liquidación 3/2022	Anualidad 2022 (€)	Pago de la anualidad 2023 realizado en la Liquidación 13/2022	Amortización Déficit acumulado 2014 (10/2022)_Superávit 2021
Enagás Transporte del Norte S.L.	29.736,26	118.338,66	4.216,62	756.543,21
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	44.489,61	177.051,28	6.308,66	1.131.895,05
Regasificadora del Noroeste, S.A.	61.936,00	246.481,10	8.782,57	1.575.762,32
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	124.095,48	493.851,48	17.596,82	3.157.209,84
Gas Extremadura Transportista, S.L.	7.694,03	30.619,20	1.091,02	195.749,62
Enagás S.A.	219,09	871,89	31,07	5.574,02
DC Gas Extremadura, S.A.	12.478,00	49.657,45	1.769,39	317.461,82
Tolosa Gasa S.A.	896,86	3.569,07	127,17	22.817,19
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	1,18	4,62	0,17	29,54
Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.023,76	4.074,13	145,17	26.046,06
Banco Santander, S.A.	198.575,07	790.251,17	28.158,08	5.052.103,46
Liberbank, S.A.	1.175.615,62	4.678.491,17	166.703,09	29.909.758,20
Instituto de Crédito Oficial EPE (ICO)	1.531.975,36	6.096.663,79	217.235,14	38.976.185,50
<b>TOTAL</b>	<b>3.188.736,32</b>	<b>12.689.925,01</b>	<b>452.164,97</b>	<b>81.127.135,83</b>

Fuente: CNMC

### 3. Retribuciones incluidas en el procedimiento de liquidación de cargos

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2022 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de cargos del sistema son las fijadas para el año de gas 2022 en la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, en sus disposiciones adicionales segunda y cuarta en las que se determinan, respectivamente, las retribuciones aplicables al suministro de gases manufacturados en territorios insulares y la retribución provisional del Operador del Mercado Organizado de gas natural.

Tabla 4. Retribuciones acreditadas (datos en €)

	Actividad de Cargos del Sistema
<b>EMPRESA</b>	
Gasificadora Regional Canaria S.A.	861.568,21
MIBGAS S.A.	3.571.750,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.433.318,21</b>

Fuente: CNMC

#### 4. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de cargos

Se muestra en la tabla 5, a continuación, un resumen de los ingresos y costes del sistema de cargos de gas para el periodo de liquidación 15/2022. Asimismo, se realiza el cálculo del desvío en el procedimiento de cargos en el ejercicio 2022.

Considerando que los ingresos netos liquidables, tras descontar el coste liquidable del pago de la tasa de la CNMC por valor de 4.196.359,28 euros, son de 15.713.691,83 euros y que la retribución provisional acreditada es de 4.433.318,21 euros, se obtiene un superávit definitivo en el sistema de liquidación de cargos de 11.280.373,62 euros que representa el 254,5% de la retribución acreditada.

Tabla 5. Desvío liquidación de cargos (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y derechos de cobro de la liquidación de cargos	
Desglose de los ingresos netos liquidables (CARGOS)	
	Liq. 15/2022
<b>+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa</b>	<b>537.965,14</b>
<b>+ Ingresos por Facturación de Cargos de Transportistas, Distribuidores y GTS</b>	<b>35.702.912,27</b>
Cargo MIBGAS, Coste diferencial de suministro en territorios insulares, Anualidad déficit acumulado 2014	31.655.620,25
Cargo Tasa CNMC	4.169.097,37
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	-121.805,35
<b>Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de cargos</b>	<b>36.240.877,41</b>
+ Ingreso por Superávit 2021	81.127.135,83
<b>Total Ingresos Liquidables por Resoluciones de la CNMC</b>	<b>81.127.135,83</b>
- Tasa CNMC	4.196.359,28
<b>Total Costes Liquidables</b>	<b>4.196.359,28</b>
<b>+ Total Ingresos netos declarados por las empresas</b>	<b>113.171.653,96</b>
<b>- Pagos Ley 18/2014</b>	<b>97.457.962,13</b>
Déficit 2014	16.330.826,30
Superávit 2021	81.127.135,83
<b>- Total Pagos del sistema gasista</b>	<b>97.457.962,13</b>
<b>Total Ingresos Netos Liquidables</b>	<b>15.713.691,83</b>
Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (CARGOS)	
	Liq. 15/2022
<b>+ Cargos del sistema gasista según la Orden TED/1023/2021</b>	<b>4.433.318,21</b>
Coste diferencial suministro en territorios insulares y Retribución por actividad de suministro a tarifa	861.568,21
Retribución Operador del mercado (MIBGAS)	3.571.750,00
<b>Total Retribución fija acreditada</b>	<b>4.433.318,21</b>
<b>= Retribución Total Acreditada</b>	<b>4.433.318,21</b>
<b>Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada</b>	<b>11.280.373,62</b>

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2022 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de cargos.

Tabla 6. Desajustes por empresa liquidación de cargos (datos en €)

Empresa	Desvío
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	2.192.220,56
MIBGAS S.A.	9.088.153,06
<b>TOTAL</b>	<b>11.280.373,62</b>

Fuente CNMC

### Tercero.- Procedimiento de liquidación de transporte troncal

## 1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de transporte troncal

Los peajes de acceso a las instalaciones de transporte del sistema para el año de gas 2022 vienen establecidos en la Resolución de la CNMC, de 27 de mayo de 2021. La aplicación de estos peajes por parte de las empresas reguladas está sujeta a lo dispuesto en la Circular 6/2020, de 22 de julio, y en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre. La suma de los ingresos declarados por los transportistas en el periodo de liquidación 15 de 2022 asciende a 611.453,75 miles de euros. En esta cantidad se incluye la facturación por primas, que en transporte troncal ha ascendido a 4.980,84 miles de euros.

Tabla 7. Facturación por primas de transporte troncal (datos en €)

Servicio contratado	Facturación por primas hasta la liquidación 15/2022 (€)
Entrada y salida CCII	4.975.248,94
Entrada y salida de Planta	5.588,65
<b>TOTAL</b>	<b>4.980.837,59</b>

Fuente: CNMC

## 2. Retribuciones incluidas en el procedimiento de liquidación de transporte troncal

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2022 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de transporte troncal son las fijadas en la Resolución de la CNMC, de 20 de mayo, en su anexo I.2 y en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, en su anexo I. Se muestra a continuación un cuadro resumen:

Tabla 8. Retribuciones reconocidas a reparto (datos €)

EMPRESA	Actividad de Transporte Troncal
Enagás Transporte, S.A.U.	550.315.859,97
Enagás Transporte del Norte S.L.	11.188.678,38
Regasificadora del Noroeste, S.A.	3.947.772,52
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	383.566,23
<b>TOTAL</b>	<b>565.835.877,10</b>

Fuente: CNMC

Asimismo, se ha incluido como retribución a pago único (positiva o negativa según la empresa) la parte proporcional del incentivo a la reducción de las mermas de transporte, reparto que se ha realizado en



función de las retribuciones asociadas a redes troncales de cada empresa frente a su retribución total de transporte. Estos incentivos han sido reconocidos en la Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Se muestra a continuación las retribuciones totales acreditadas a pago único, que son detraídas de los ingresos liquidables de cada empresa.

Tabla 9. Retribuciones reconocidas a pago único (datos €)

	Actividad de Transporte Troncal
<b>EMPRESA</b>	
Enagás Transporte, S.A.U.	-1.013.774,54
Enagás Transporte del Norte S.L.	89.746,53
Regasificadora del Noroeste, S.A.	-89.075,56
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	126.287,15
<b>TOTAL</b>	<b>-886.816,42</b>

Fuente: CNMC

### 3. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de transporte troncal

Se indica en la siguiente tabla a continuación, el cálculo del desvío en el procedimiento de transporte troncal en el ejercicio de liquidación de 2022. Considerando que los ingresos liquidables son de 611.453,75 miles de euros y que la retribución acreditada es de 564.949,06 miles de euros, se obtiene un superávit definitivo de 46.504,69 miles de euros que representa el 8,2% de la retribución acreditada.

Tabla 10. Desvío liquidación de transporte troncal (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y las retribuciones acreditadas de la actividad de Transporte Troncal	
<b>Desglose de los ingresos netos liquidables (TT)</b>	
	<b>Liq. 15/2022</b>
<b>+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa</b>	<b>25.194,96</b>
<b>+ Ingresos por Facturación de Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS</b>	<b>611.428.557,70</b>
Peajes de entrada a la red troncal	181.411.791,52
Peajes de salida de la red troncal	430.759.016,12
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	-984.809,22
Peajes asociados a balance en TVB y AVB	242.559,28
<b>Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas y peajes</b>	<b>611.453.752,66</b>
<b>Total Costes Liquidables</b>	<b>0,00</b>
<b>+ Total Ingresos netos declarados por las empresas</b>	<b>611.453.752,66</b>
<b>Total Ingresos Netos Liquidables</b>	<b>611.453.752,66</b>
<b>Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (TT)</b>	
	<b>Retribución Anual</b>
<b>+ Retribución fija reconocida en la Resolución de 20 de mayo de 2021 de la CNMC</b>	<b>485.031.824,10</b>
<i>Transporte Troncal</i>	485.031.824,10
<b>+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación</b>	<b>80.804.053,00</b>
<i>Transporte Troncal</i>	80.804.053,00
<b>+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)</b>	<b>-886.816,42</b>
<i>Transporte Troncal</i>	-886.816,42
<b>Total Retribución fija acreditada</b>	<b>564.949.060,68</b>
<b>= Retribución Total Acreditada</b>	<b>564.949.060,68</b>
<b>Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada</b>	<b>46.504.691,98</b>

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2022 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de liquidación de transporte troncal.

Tabla 11. Desajustes por empresa liquidación de transporte troncal (datos en €)

Empresa	Desvío
Enagás Transporte, S.A.U.	45.229.139,04
Enagás Transporte del Norte, S.L.	919.570,61
Regasificadora del Noroeste, S.A.	324.457,94
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	31.524,39
<b>TOTAL</b>	<b>46.504.691,98</b>

Fuente: CNMC

## Cuarto.- Procedimiento de liquidación de redes locales

### 1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de redes locales

Los peajes de acceso a redes locales para el año de gas 2022 vienen establecidos en la Resolución de la CNMC, de 27 de mayo de 2021. La aplicación de estos peajes por parte de las empresas reguladas está sujeta a lo dispuesto en la Circular 6/2020, de 22 de julio, y en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre. La suma de los ingresos declarados por el Gestor Técnico del Sistema, transportistas y distribuidores en el ejercicio de liquidación 2022 ha ascendido a 1.585.972,67 miles de euros.

## **2. Retribuciones incluidas en el procedimiento de liquidación de redes locales**

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2022 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de redes locales son las fijadas en la Resolución de la CNMC, de 20 de mayo de 2021, en sus anexos I.2 y I.3 y en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, en su anexo I. Esta información por empresa se muestra a continuación:

Tabla 12. Retribuciones a reparto reconocidas (datos en €)

<b>EMPRESA</b>	<b>Actividad de Redes Locales</b>
Enagás Transporte, S.A.U.	109.245.147,69
Enagás Transporte del Norte S.L.	11.434.234,19
Regasificadora del Noroeste, S.A.	2.827.308,73
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	3.877.211,97
Gas Extremadura Transportista, S.L.	6.562.066,78
Redexis Infraestructuras, S.L	30.341.964,85
DC Gas Extremadura, S.A.	12.894.685,58
Tolosa Gasa S.A.	746.015,71
Nedgia Andalucía, S.A.	62.908.700,15
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	52.423.215,56
Nedgia Castilla y León, S.A.	78.214.925,56
Nedgia Cegas, S.A.	118.862.152,45
Nedgia Galicia, S.A.	39.713.350,44
Redexis Gas Murcia, S.A.	18.568.014,77
Nedgia Navarra, S.A.	34.978.528,60
Nedgia Rioja, S.A.	17.252.582,36
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	97.714.649,70
Nedgia Catalunya, S.A.	380.921.492,70
Gasificadora Regional Canaria S.A.	304.576,18
Madrileña Red de Gas, S.A.	136.258.439,83
Nedgia Madrid,S.A	142.019.445,92
Redexis Gas, S.A.	116.910.954,32
Nedgia Aragón, S.A	6.194.986,07
Nedgia, S.A	11.544.389,47
NED España Distribución Gas, S.A.U.	66.297.161,61
Domus Mil Natural, S.A.	277.135,91
<b>TOTAL</b>	<b>1.559.293.337,10</b>

Fuente: CNMC

Asimismo, se ha incluido como retribución a pago único (positiva o negativa según la empresa) la parte proporcional del incentivo a la reducción de las mermas de transporte, reparto que se ha realizado en función de las retribuciones asociadas a redes locales de cada empresa frente a su retribución total de transporte. Estos incentivos han sido reconocidos en la Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Se muestra en la siguiente tabla, las retribuciones totales acreditadas a pago único, que son deducidas de los ingresos liquidables de cada empresa.

Tabla 13. Retribuciones reconocidas a pago único (datos en €)

EMPRESA	Actividad de Redes Locales
Enagás Transporte, S.A.U.	-224.707,93
Enagás Transporte del Norte S.L.	88.591,11
Regasificadora del Noroeste, S.A.	-62.986,15
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-33.097,98
Gas Extremadura Transportista, S.L.	-88.360,53
Nedgia Andalucía, S.A.	1.268,90
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	17.879,01
Nedgia Castilla y León, S.A.	1.788,94
Nedgia Cegas, S.A.	133.900,17
Nedgia Galicia, S.A.	128.408,54
Redexis Gas Murcia, S.A.	5.491,63
Nedgia Navarra, S.A.	20.240,00
Nedgia Rioja, S.A.	15.226,80
Nedgia Catalunya, S.A.	103.467,37
Madrileña Red de Gas, S.A.	24.379,53
Nedgia Madrid, S.A.	50.443,98
Redexis Gas, S.A.	640.679,90
Domus Mil Natural, S.A.	-20,80
<b>TOTAL</b>	<b>822.592,49</b>

Fuente: CNMC

### 3. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de redes locales

A continuación, se detalla el cálculo del desvío en el procedimiento de liquidación de redes locales en el ejercicio de liquidación 2022. Considerando que los ingresos liquidables son de 1.585.972,67 miles de euros y que la retribución acreditada es de 1.560.115,93 miles de euros, se obtiene un superávit definitivo de 25.856,74 miles de euros, que representa el 1,7% de la retribución acreditada.

Tabla 14. Desvío liquidación de redes locales (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y las retribuciones acreditadas de la actividad de Redes Locales	
<b>Desglose de los ingresos netos liquidables (RRL)</b>	
	<b>Liq. 15/2022</b>
<b>+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa</b>	<b>278.398,02</b>
<b>+ Ingresos por Facturación de Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS</b>	<b>1.585.694.273,68</b>
Peaje de acceso a redes locales	1.592.736.523,59
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	-7.042.249,91
<b>Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas y peajes</b>	<b>1.585.972.671,70</b>
<b>Total Costes Liquidables</b>	<b>0,00</b>
<b>Total Ingresos Netos Liquidables</b>	<b>1.585.972.671,70</b>
<b>Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (RRL)</b>	
	<b>Liq. 15/2022</b>
<b>+ Retribución fija reconocida en la Resolución de 20 de mayo de 2021 de la CNMC</b>	<b>1.550.006.181,44</b>
<i>Redes Locales (distribución y redes de transporte de influencia local)</i>	1.550.006.181,44
<b>+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación</b>	<b>9.287.155,66</b>
<i>Redes Locales (distribución y redes de transporte de influencia local)</i>	9.287.155,66
<b>+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)</b>	<b>822.592,49</b>
<i>Redes Locales (distribución y redes de transporte de influencia local)</i>	822.592,49
<b>Total Retribución fija acreditada</b>	<b>1.560.115.929,59</b>
<b>= Retribución Total Acreditada</b>	<b>1.560.115.929,59</b>
<b>Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada</b>	<b>25.856.742,11</b>

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2022 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de liquidación de redes locales.

Tabla 15. Desajustes por empresa liquidación de redes locales (datos en €)

Empresa	Desvío
Enagás Transporte, S.A.U.	1.811.540,87
Enagás Transporte del Norte, S.L.	189.606,43
Regasificadora del Noroeste, S.A.	46.883,41
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	64.293,27
Gas Extremadura Transportista, S.L.	108.814,46
Redexis Infraestructuras, S.L.	503.140,97
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura DICOEXSA, S.A.	213.824,14
Tolosa Gasa, S.A.	12.370,69
Nedgia Andalucía, S.A.	1.043.173,85
Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.	869.299,92
Nedgia Castilla y León, S.A.	1.296.986,98
Nedgia Cegas, S.A.	1.971.013,37
Nedgia Galicia S.A.	658.540,53
Redexis Gas Murcia, S.A.	307.901,25
Nedgia Navarra, S.A.	580.026,07
Nedgia Rioja, S.A.	286.088,29
Nortegás Energía Distribución, S.A.	1.620.338,16
Nedgia Catalunya, S.A.	6.316.572,14
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	5.050,59
Madrileña Red de Gas, S.A.	2.259.484,64
Nedgia Madrid, S.A.	2.355.015,64
Redexis, S.A.	1.938.657,93
Nedgia Aragón, S.A.	102.727,40
Nedgia, S.A.	191.433,06
NED España Distribución de Gas, S.A.	1.099.362,49
Domus Mil Natural, S.A.	4.595,56
<b>TOTAL</b>	<b>25.856.742,11</b>

Fuente: CNMC

## Quinto.- Procedimiento de liquidación de plantas de GNL

### 1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL

Los peajes de acceso a las instalaciones de regasificación para el año de gas 2022 vienen establecidos en la Resolución de la CNMC, de 27 de mayo de 2021. La aplicación de estos peajes por parte de las empresas reguladas está sujeta a lo dispuesto en la Circular 6/2020, de 22 de julio, y en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre. La suma de los ingresos declarados por el Gestor Técnico del Sistema, por los sujetos titulares de redes locales y los transportistas titulares de plantas de regasificación en el periodo de liquidación 15 de 2022, asciende a 676.522,33 miles de euros.

En el procedimiento de liquidación de plantas de GNL destacan los ingresos obtenidos por facturación de prima que están incluidos en los ingresos totales por facturación de peajes. El desglose por servicio es la que sigue:

Tabla 16. Facturación por primas de plantas de GNL (datos en €)

Servicio contratado	Facturación por primas hasta la liquidación 15/2022 (€)
Descarga de buques	177.067.416,09
Carga de cisternas	4.657.272,08
Almacenamiento de GNL	15.566.142,84
Licuefacción Virtual	5.588,65
<b>TOTAL</b>	<b>197.296.419,66</b>

Fuente: CNMC

## 2. Retribuciones incluidas en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2022 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL son las fijadas en la Resolución de la CNMC, de 20 de mayo de 2021, en su anexo I.1 y en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, en su anexo I. Se resumen por empresa a continuación.

Tabla 17. Retribuciones reconocidas a reparto (datos en €)

EMPRESA	Actividad de Plantas de GNL
Enagás Transporte, S.A.U.	268.511.286,47
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	60.759.308,43
Regasificadora del Noroeste, S.A.	45.039.634,68
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	76.656.981,78
<b>TOTAL</b>	<b>450.967.211,36</b>

Fuente: CNMC

Así mismo, se incluye en este procedimiento de liquidación, la anualidad correspondiente a la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 2278/2016, según se detalla en el anexo I.4 de la citada Resolución, de 20 de mayo de 2021, que asciende a 12.168,20 miles de euros y que se reconoce en un solo pago.



Tabla 18. Retribuciones reconocidas a pago único (datos en €)

	Actividad de Plantas de GNL
<b>EMPRESA</b>	
Enagás Transporte, S.A.U.	12.168.198,40
<b>TOTAL</b>	<b>12.168.198,40</b>

Fuente: CNMC

### 3. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL

A continuación, se muestra un resumen de los ingresos y costes del procedimiento de liquidación de plantas de GNL para el ejercicio de liquidación 2022. Asimismo, se realiza el cálculo del desvío definitivo en dicho procedimiento de liquidación en el periodo de liquidación 15/2022. Considerando que los ingresos liquidables son de 676.538,37 miles de euros y que la retribución provisional acreditada es de 463.135,41 miles de euros, se obtiene un superávit definitivo de 213.402,96 miles de euros que representa el 46,1% de la retribución acreditada.

Tabla 19. Desvío liquidación de plantas de GNL (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y las retribuciones acreditadas de la actividad de Plantas de GNL	
Desglose de los ingresos netos liquidables (PGNL)	
	Liq. 15/2022
<b>+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa</b>	<b>16.035,59</b>
<b>+ Ingresos por Facturación de Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS</b>	<b>676.522.333,72</b>
Peaje de carga de cisternas	20.257.620,91
Peaje de descarga de buques	198.464.513,29
Peaje de otros costes de regasificación	105.742.757,56
Peaje de licuefacción virtual	19.154,27
Peaje de almacenamiento de GNL	135.937.748,04
Peaje de regasificación	212.917.881,97
Peaje de trasvase planta-buque, buque-buque y puesta en frío	3.439.594,77
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	-489.813,00
Peajes asociado al balance en TVB	232.875,91
<b>Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas y peajes</b>	<b>676.538.369,31</b>
<b>Total Ingresos Netos Liquidables</b>	<b>676.538.369,31</b>
Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (PGNL)	
	Liq. 15/2022
<b>+ Retribución fija reconocida en la Resolución de 20 de mayo de 2021 de la CNMC</b>	<b>398.556.313,69</b>
<i>Plantas de Regasificación</i>	398.556.313,69
<b>+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación</b>	<b>52.410.897,67</b>
<i>Plantas de Regasificación</i>	52.410.897,67
<b>+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)</b>	<b>12.168.198,40</b>
<i>Plantas de Regasificación</i>	12.168.198,40
<b>Total Retribución fija acreditada</b>	<b>463.135.409,76</b>
<b>= Retribución Total Acreditada</b>	<b>463.135.409,76</b>
<b>Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada</b>	<b>213.402.959,55</b>

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2022 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL.

Tabla 20. Desajustes por empresa liquidación de plantas GNL (datos en €)

Empresa	Desvío
Enagás Transporte, S.A.U.	127.062.681,64
Bahía de Bizkaia Gas, S.L.	28.752.015,47
Regasificadora del Noroeste, S.A.	21.313.281,98
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	36.274.980,46
<b>TOTAL</b>	<b>213.402.959,55</b>

Fuente: CNMC

## Sexto.- Procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos

### 1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos

Los cánones de acceso a los almacenamientos subterráneos para el año de gas 2022 vienen establecidos en la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre. La aplicación de estos cánones por parte de las empresas está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre. La suma de los ingresos declarados por el Gestor Técnico del Sistema en el periodo de liquidación 15 de 2022 asciende a 110.762,50 miles de euros en donde se incluyen por facturación de primas, las siguientes.

Tabla 21. Facturación por primas de almacenamiento subterráneo (datos en €)

Servicio contratado	Facturación por primas hasta la liquidación 15/2022 (€)
Almacenamiento Subterráneo	423.939,34
<b>TOTAL</b>	<b>423.939,34</b>

Fuente: CNMC

Por otra parte, en la liquidación 12/2022 se incluyeron como ingresos liquidables en el sistema de liquidaciones, los fondos de 2022 para financiar la actividad de almacenamiento subterráneo previstos en la disposición adicional decimosexta del RD-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Asociado al crédito extraordinario aprobado en dicha disposición adicional, se recibieron en la CNMC fondos por importe de 16.661.787,00 euros.

### 2. Retribuciones incluidas en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2022 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos son las fijadas para el año de gas 2022 en la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, en su anexo III, según se indica por empresa a continuación.

Tabla 22. Retribuciones reconocidas a reparto (datos en €)

	Actividad de Almacenamiento Subterráneo
<b>EMPRESA</b>	
Enagás Transporte, S.A.U.	82.896.371,49
Trinity Almacenamientos Andalucía, S.A	8.047.410,85
<b>TOTAL</b>	<b>90.943.782,34</b>

Fuente: CNMC

Por su parte, el Gestor Técnico del Sistema ha declarado unos costes liquidables que ascienden a 27.621,11 miles de euros asociados a la adquisición de gas de operación, a las tasas e impuestos no deducibles y a la bonificación por interrumpibilidad.

### 3. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos

Se muestra en el cuadro siguiente el cálculo del desvío en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos en el ejercicio de liquidación 2022, considerando que los ingresos netos liquidables son de 83.141,39 miles de euros y que la retribución provisional acreditada es de 90.943,78 miles de euros. Se obtiene un déficit definitivo de 7.802,39 miles de euros que representa el 8,6% de la retribución acreditada.

Tabla 23. Desvío liquidación de almacenamiento subterráneo (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y las retribuciones acreditadas de la actividad de Almacenamientos subterráneos básicos	
Desglose de los ingresos netos liquidables (AASS)	
	Liq. 15/2022
<b>+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa</b>	<b>11.138,68</b>
<b>+ Ingresos por Facturación de Cánones y Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS</b>	<b>94.089.573,76</b>
Cánon de almacenamiento subterráneo	94.082.543,69
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	0,00
Peajes asociados al balance en AVB	7.030,07
<b>+ Ajuste DA Decimosexta RD-Ley 6/2022</b>	<b>16.661.787,00</b>
<b>Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas y cánones</b>	<b>110.762.499,44</b>
Coste bonificación por interrumpibilidad	3.200,69
Tasas e impuesto no deducibles	174.233,33
Coste de adquisición de gas de operación	27.443.677,44
<b>Total Costes Liquidables</b>	<b>27.621.111,46</b>
<b>+ Total Ingresos netos declarados por las empresas</b>	<b>83.141.387,98</b>
<b>Total Ingresos Netos Liquidables</b>	<b>83.141.387,98</b>
Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (AASS)	
	Liq. 15/2022
<b>+ Retribución fija reconocida en la Orden TED/1023/2021</b>	<b>87.447.675,89</b>
<i>Almacenamiento Subterráneo</i>	87.447.675,89
<b>+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación</b>	<b>3.496.106,45</b>
<i>Almacenamiento Subterráneo</i>	3.496.106,45
<b>+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)</b>	<b>0,00</b>
<i>Almacenamiento Subterráneo</i>	0,00
<b>Total Retribución fija acreditada</b>	<b>90.943.782,34</b>
<b>= Retribución Total Acreditada</b>	<b>90.943.782,34</b>
<b>Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada</b>	<b>-7.802.394,36</b>

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2022 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos.

Tabla 24. Desajustes por empresa liquidación de almacenamiento subterráneo (datos en €)

Empresa	Desvío
Enagás Transporte, S.A.U.	-7.111.978,02
Trinity Almacenamientos Andalucía, S.A.	-690.416,34
<b>TOTAL</b>	<b>-7.802.394,36</b>

Fuente: CNMC

## Séptimo.- Interés aplicado en la liquidación definitiva de 2022

En el artículo 4 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se define el importe a liquidar a cada empresa y se establece el parámetro de cálculo TI como el valor medio correspondiente al último mes del período de liquidación, redondeado al segundo decimal, de los tipos de interés de las letras del tesoro a un año, considerando a estos efectos el valor medio mensual de las operaciones simples al contado entre titulares de cuenta publicado por el Banco de España.

En la liquidación definitiva 15/2022, el tipo de interés aplicado (en cada procedimiento de liquidación) a los importes a liquidar es 1,73%, lo que supone un total por este concepto, saldado entre las empresas, de 3.224.266,97 euros.

### Octavo.- Consumidores declarados conectados a redes de distribución

En la tabla siguiente se presenta el número de consumidores declarados por las empresas, conectados a redes de distribución y comunicados al sistema de liquidaciones por cada escalón de consumo. Se diferencia entre mercado a tarifa integral y liberalizado.

Tabla 25. Número de clientes por mes

Nº total consumidores para todos los grupos de tarifas y peajes.						
	Nº consumidores a tarifa	Diferencia con el mes anterior	Nº consumidores a peaje	Diferencia con el mes anterior	Nº consumidores total declarado	Diferencia con el mes anterior
oct-21	86	0	7.969.516	-	7.969.602	-
nov-21	86	0	7.972.497	2.981	7.972.583	2.981
dic-21	86	0	7.973.183	686	7.973.269	686
ene-22	86	0	7.977.125	3.942	7.977.211	3.942
feb-22	86	0	7.978.088	963	7.978.174	963
mar-22	86	0	7.981.372	3.284	7.981.458	3.284
abr-22	87	1	7.982.929	1.557	7.983.016	1.558
may-22	87	0	7.983.444	515	7.983.531	515
jun-22	88	1	7.984.937	1.493	7.985.025	1.494
jul-22	87	-1	7.985.893	956	7.985.980	955
ago-22	87	0	7.984.819	-1.074	7.984.906	-1.074
sep-22	87	0	7.985.271	452	7.985.358	452

Fuente: CNMC

El total de consumidores conectados a redes de distribución asciende a 7.985.358. De los consumidores suministrados en mercado a ATR (peaje), 6.404.291 (80,2%) tienen suministro a precio libre y el resto, suministro a tarifa de último recurso. A continuación, se muestra el desglose por escalones de peaje/tarifa.

Tabla 26. Número de clientes por escalón (suministro libre y suministro CUR)

Peaje/Tarifa	Consumidores por peaje/tarifa de suministro			Total Consum.
	Suministros precio libre	Suministros CUR	Suministros Tar. Integral	
RL01/TRL1	3.535.800	912.800	17	4.448.617
RL02/TRL2	2.360.828	552.651	10	2.913.489
RL03/TRL3	302.179	78.983	15	381.177
RL04/TRL4	47.456	1.983	28	49.467
TRL5	-	-	17	17
RL08	689	5		694
RL09	301	1		302
RL10	176	2		178
RL11	71	0		71
RLPS01	89.454	20.850		110.304
RLPS02	35.165	10.808		45.973
RLPS03	6.371	2.383		8.754
RLPS04	836	98		934
RLPS05	181	13		194
RLPS06	43	4		47
RLPS07	13	0		13
RLPS08	5	0		5
RLTA05	721	21		742
RLTA06	826	11		837
RLTA07	702	7		709
RLTB05	19.905	289		20.194
RLTB06	2.179	55		2.234
RLTB07	390	16		406
<b>TOTAL</b>	<b>6.404.291</b>	<b>1.580.980</b>	<b>87</b>	<b>7.985.358</b>

Fuente: CNMC

Considerando lo dispuesto para puntos de consumo de gas vehicular en la Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural y en la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, las empresas declaran, asociado a los CUPS respectivos, los puntos que tienen consumo de gas vehicular y los que corresponden a puntos de recarga de acceso público, así como su consumo. Se indica a continuación un resumen de esta información.

Tabla 27. Consumo gas vehicular

Uso del gas	Suministro gas vehicular	
	Número de CUPS declarados	kWh Gas Vehicular consumidos y facturados
Puntos de suministro de uso vehicular exclusivo y de acceso público	52	586.587.539
Puntos de suministro de uso vehicular exclusivo y sin acceso público	47	1.252.695.605
Puntos de suministro de uso vehicular no exclusivo (con o sin acceso público)	46	414.163.979
<b>TOTAL</b>	<b>145</b>	<b>2.253.447.123</b>

Fuente: CNMC

### **Noveno.- Liquidación de la cuota del Gestor Técnico del Sistema gasista**

En el artículo 12 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se establece el mecanismo de liquidación de la cuota destinada al Gestor Técnico del Sistema, por la que las empresas responsables de la facturación de peajes y cánones han de comunicar a la CNMC, como entidad responsable de las liquidaciones, las cantidades recaudadas como cuota del Gestor Técnico del Sistema y que estas cantidades serán adicionadas para cada sujeto de liquidación y comunicada junto con la liquidación provisional. Los sujetos deberán hacer el ingreso de la cantidad notificada al Gestor Técnico del Sistema durante los quince días siguientes a la notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución del Gestor Técnico del Sistema gasista, la cuota del Gestor Técnico del Sistema será aplicada como porcentaje de la facturación de los peajes y cánones de acceso. Para el año de gas 2022 son de aplicación la Resolución de la CNMC de 17 de diciembre de 2020 y la Resolución de la CNMC de 16 de diciembre de 2021 en las que se establece una cuota de 0,966% y 1,093% respectivamente.

En la liquidación definitiva 15/2022 se establece un importe a liquidar por pagos al Gestor Técnico del Sistema que asciende a 31.370.027,51 euros, lo que lleva a un saldo para esta liquidación 15/2022 de 22.653,91 euros teniendo en cuenta el valor acumulado de las declaraciones de cada empresa al sistema de liquidaciones y el importe liquidado en la liquidación 14/2022. Los saldos por empresa serán adicionados a los saldos correspondientes a la liquidación provisional en curso, en este caso, la liquidación provisional 9/2023, en aras a simplificar los pagos y cobros que resultan en la presente liquidación definitiva.

#### **1. Información para el cálculo de la retribución del Gestor Técnico del Sistema.**

En la Circular 1/2020 de la CNMC, de 9 de enero, por la que se establece la metodología de retribución del Gestor Técnico del Sistema gasista, se



establece en el artículo 12.3 que la diferencia entre las cantidades percibidas por el Gestor Técnico del Sistema en el ejercicio por aplicación de la cuota y la retribución anual que se establezca se incorporará en la retribución anual que se establezca en el año n+2.

A estos efectos, se indica a continuación, la declaración de cuota de Gestor Técnico del Sistema realizada por las empresas en el periodo de facturación de octubre a diciembre de 2021 a excepción de las cantidades facturadas en octubre y noviembre de consumos del periodo de enero a septiembre de 2021, ya incluidas en la liquidación definitiva del ejercicio 2021.

Tabla 28. Cuota del Gestor Técnico del Sistema facturadas oct-dic 2021 (datos en €)

Año gas de facturación	Mes de gas de facturación	CGTS
2022	1	178.844,64
	2	1.567.575,05
	3	2.571.616,01
		<b>4.318.035,70</b>

Fuente: CNMC

Asimismo, se muestra a la declaración de cuota de Gestor Técnico del Sistema realizada por las empresas en el periodo de facturación de enero a septiembre de 2022.

Tabla 29. Cuota del Gestor Técnico del Sistema facturadas ene-sept 2022 (datos en €)

Año gas de facturación	Mes de gas de facturación	CGTS
2022	4	3.359.071,28
	5	3.629.585,46
	6	3.204.488,07
	7	2.681.461,16
	8	2.520.548,63
	9	2.328.710,03
	10	2.324.242,37
	11	2.326.886,77
	12	2.322.755,09
		<b>24.697.748,86</b>

Fuente: CNMC

## Décimo.- Demanda y facturación en puntos de salida del sistema

### 1. Información de energía vehiculada

En el periodo de liquidación 15/2022 se han facturado un total de 376.111,7GWh de consumos del año de gas 2022 desde el sistema de transporte-distribución, incluidos los suministrados desde redes de distribución que utilizan plantas satélites (1.363,4GWh).

A continuación, se muestra el detalle de la información de energía (GWh) suministrada en el año de gas 2022 por cada peaje de suministro desde redes locales y plantas satélites.

Tabla 30. Energía suministrada por escalón

Código peaje	Liquidación 15	
	GWh Gas consumido y facturado	
	Suministros precio libre	Suministrado por CUR
RL01	8.284,65	1.803,92
RL02	17.773,80	3.962,44
RL03	5.741,25	1.234,59
RL04	6.362,65	191,60
RL08	17.731,92	45,03
RL09	25.822,61	0,20
RL10	43.220,91	11,42
RL11	212.546,17	0,01
RLPS01	175,36	36,95
RLPS02	290,09	79,04
RLPS03	133,28	37,77
RLPS04	130,77	12,39
RLPS05	139,90	7,35
RLPS06	124,13	7,72
RLPS07	125,93	0,00
RLPS08	62,76	0,00
RLTA05	613,35	10,53
RLTA06	2.471,98	21,65
RLTA07	6.565,14	39,17
RLTB05	11.729,71	208,41
RLTB06	4.968,97	97,14
RLTB07	3.212,06	77,00
<b>TOTAL</b>	<b>368.227,36</b>	<b>7.884,31</b>

Fuente: CNMC

Para el suministro de gas realizado en territorios insulares acogidos a la Disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, la demanda por tarifa es la que sigue.

Tabla 31. Energía suministrada en territorios insulares

	<b>Liquidación 15</b>
<b>Código tarifa</b>	<b>MWh Gas consumido y facturado</b>
TRL1	6.781,88
TRL2	3.422,36
TRL3	2.782,96
TRL4	20.796,91
TRL5	16.618,61
<b>TOTAL</b>	<b>50.402,71</b>

Fuente: CNMC

## 2. Información de facturación

En términos de facturación se detallan a continuación las declaraciones realizadas por las empresas por tipo de peaje, para cada escalón de consumo.

### 2.1. Peaje de acceso a redes locales

Tabla 32. Facturación peaje de acceso a Redes Locales

Liquidación 15				
Facturación Peaje RRL (miles de €)				
Código peaje	T. Fijo (Capacidad/Cliente)	T. Variable	T. Capacidad Demandada	Facturación total
RL01	121.822,83	168.283,04	0,06	290.105,92
RL02	197.740,22	289.786,63	0,00	487.526,85
RL03	66.234,93	75.402,97	0,29	141.638,19
RL04	23.744,18	80.174,09	8,26	103.926,53
RL08	32.642,44	11.252,59	2.935,68	46.830,71
RL09	18.440,01	13.900,37	917,47	33.257,85
RL10	25.354,06	19.033,04	734,86	45.121,96
RL11	142.676,74	23.805,09	2.752,24	169.234,07
RLPS01	965,10	3.403,78	0,00	4.368,88
RLPS02	1.219,99	4.913,37	0,00	6.133,36
RLPS03	463,11	2.068,18	0,00	2.531,29
RLPS04	442,60	1.321,86	0,00	1.764,47
RLPS05	181,13	1.314,79	0,00	1.495,92
RLPS06	125,96	994,19	0,00	1.120,15
RLPS07	182,79	304,90	32,72	520,40
RLPS08	44,61	36,65	24,57	105,84
RLTA05	2.271,47	1.857,88	13,76	4.143,12
RLTA06	7.016,90	4.672,11	279,87	11.968,88
RLTA07	12.880,76	6.807,84	1.526,49	21.215,10
RLTB05	11.049,35	138.726,63	12,40	149.788,37
RLTB06	25.086,87	25.326,55	143,51	50.556,92
RLTB07	12.572,70	2.946,48	3.028,44	18.547,62
<b>TOTAL</b>	<b>703.158,76</b>	<b>876.333,01</b>	<b>12.410,62</b>	<b>1.591.902,39</b>

Fuente: CNMC

## 2.2. Peaje de salida de red de transporte troncal a redes locales

Tabla 33. Facturación peaje de salida de Red Troncal a Red Local

Liquidación 15				
Facturación Peaje salida RT a RRL (miles de €)				
Código peaje	T. Fijo (Capacidad/Cliente)	T. Variable	T. Capacidad Demandada	Facturación total
RTPSRL01	13.742,55	148,79	0,00	13.891,34
RTPSRL02	30.968,29	360,04	0,00	31.328,33
RTPSRL03	10.593,41	117,81	0,02	10.711,24
RTPSRL04	7.906,34	111,34	0,74	8.018,41
RTPSRL05	16.032,99	201,12	9,07	16.243,18
RTPSRL06	9.215,81	128,29	94,80	9.438,91
RTPSRL07	10.648,41	168,20	1.675,38	12.491,98
RTPSRL08	16.840,39	302,26	1.512,67	18.655,32
RTPSRL09	21.980,53	438,96	1.091,64	23.511,13
RTPSRL10	33.791,57	734,98	979,28	35.505,82
RTPSRL11	188.344,51	3.613,33	3.633,19	195.591,03
<b>TOTAL</b>	<b>360.064,79</b>	<b>6.325,10</b>	<b>8.996,79</b>	<b>375.386,69</b>

Fuente: CNMC

### 2.3. Peaje de otros costes de regasificación

Tabla 34. Facturación peaje de otros costes de regasificación

Liquidación 15	
Código peaje	Facturación (m€)
REOCRL01	58.614,53
REOCRL02	37.948,27
REOCRL03	5.061,25
REOCRL04	654,06
REOCRL05	259,95
REOCRL06	39,06
REOCRL07	13,88
REOCRL08	8,25
REOCRL09	3,84
REOCRL10	2,27
REOCRL11	0,86
REOCCC (Tv)	3.117,08
<b>TOTAL</b>	<b>105.723,30</b>

Fuente: CNMC

## 2.4. Cargo destinado a la financiación de los costes en el suministro en territorios insulares, de las anualidades de los déficits y de la retribución del mercado organizado de gas

Tabla 35. Facturación de cargos

Liquidación 15	
Código Cargo	Facturación (m€)
CARGO01	3.250,73
CARGO02	3.786,90
CARGO03	1.000,99
CARGO04	628,63
CARGO05	1.240,72
CARGO06	703,54
CARGO07	795,68
CARGO08	1.245,26
CARGO09	1.628,36
CARGO10	2.501,07
CARGO11	14.147,76
CARGOCC	740,93
<b>TOTAL</b>	<b>31.670,58</b>

Fuente: CNMC

## 2.5. Suministro en territorios insulares

Para el suministro de tarifa en territorios insulares, la facturación ha sido la siguiente:

Tabla 36. Facturación de tarifa en territorios insulares de consumos de 2022

Liquidación 15			
Facturación Tarifa (miles de €)			
Código tarifa	T. Fijo (Capacidad/Cliente)	T. Variable	Facturación total
TRL1	1,11	339,69	340,79
TRL2	1,20	158,62	159,83
TRL3	4,17	121,12	125,29
TRL4	22,60	941,73	964,33
TRL5	34,18	758,77	792,95
<b>TOTAL</b>	<b>63,26</b>	<b>2.319,92</b>	<b>2.383,18</b>

Fuente: CNMC

Tabla 37. Facturación de tarifa consumos de años anteriores

	Año consumo 2019		Año consumo 2020	
	Volumen (kWh)	Facturación Término Variable (€)	Volumen (kWh)	Facturación Término Variable (€)
<b>Código tarifa</b>				
TRL1	566.846	21,55	251.461	8,40
TRL2	231.002	8,82	79.056	2,63
TRL3	258.550	9,97	107.475	3,62
TRL4	1.408.164	54,01	586.421	19,43
TRL5	1.068.479	40,21	708.172	23,11
<b>TOTAL</b>	<b>3.533.041</b>	<b>134,55</b>	<b>1.732.585</b>	<b>57,19</b>

Fuente: CNMC

#### IV.- APLICACIÓN DE LOS DESVÍOS DEL EJERCICIO 2022

##### Primero.- Aplicación del desvío positivo del procedimiento de liquidación de cargos

De acuerdo con el artículo 13 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el superávit que se apruebe en la Liquidación Definitiva del procedimiento de liquidación de cargos se destinará a la amortización de los desajustes entre ingresos y costes del sistema integral que hubiera pendientes de amortizar y del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, según las prioridades establecidas en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

##### 1. Capitales pendientes de amortizar

En el citado artículo 13 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se establece que el superávit se aplicará en la primera liquidación provisional que se apruebe después de la aprobación de la liquidación definitiva. Es decir, para el caso del superávit del ejercicio 2022, se aplicará en la Liquidación provisional 10/2023, que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2023. Con el superávit del ejercicio 2022 del procedimiento de liquidación de cargos se amortizará parcialmente de manera anticipada las cantidades pendientes de pago a partir del 1 de octubre de 2023 (inicio del año de gas 2024).

Teniendo en cuenta la información incluida en la Resolución de 28 de julio de 2022 de la CNMC, por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de 2021, se ha calculado el capital pendiente correspondiente al déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, antes de aplicar el superávit de 2022 para la amortización. Esta cantidad se muestra a continuación.

Tabla 38. Capital pendiente (datos en €)

Déficit/deajuste	Capital pendiente desde el 1 de octubre de 2023 antes de la amortización (euros)
Déficit acumulado 2014	52.402.782,37

Fuente: CNMC

## 2. Amortización de déficit por empresa

En el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se establece que el reparto de la amortización anticipada entre los tenedores del derecho de cobro será proporcional a la cuantía del derecho del que sean titulares.

Como se ha señalado anteriormente, el superávit del ejercicio 2022 en el procedimiento de liquidación de cargos es de 11.280.373,62 euros con el que se amortizará parcialmente el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, resultando un capital pendiente tras la amortización de 41.122.408,75 euros.

Tabla 39. Capital pendiente después de amortización parcial anticipada (datos en €)

	Importe (€)
Superávit Cargos 2022	11.280.373,62
Capital pendiente 2024_ Déficit 2014	52.402.782,37
Capital pendiente 2024_ Déficit 2014_ Después de amortización	41.122.408,75

Fuente: CNMC

Como se ha indicado, el reparto por empresa se realiza de manera proporcional a la cuantía del derecho del que cada una es titular. A continuación, se indica por empresa, la amortización que se lleva a cabo. Se muestra la cantidad amortizada y el nuevo capital pendiente desde el 1 de octubre de 2023.



Tabla 40. Capital pendiente por empresa tras amortización parcial (datos en €)

Empresa	Amortización parcial del capital pendiente a 30/09/2023	Capital pendiente a 30/09/2023 después de la amortización
Enagás Transporte del Norte S.L.	105.194,03	383.483,04
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	157.385,06	573.744,53
Regasificadora del Noroeste, S.A.	219.102,86	798.735,71
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	438.996,23	1.600.353,22
Gas Extremadura Transportista, S.L.	27.218,13	99.223,23
ENAGAS S.A.	775,04	2.825,40
DC Gas Extremadura, S.A.	44.141,69	160.917,76
Tolosa Gasa S.A.	3.172,64	11.565,80
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	4,11	14,99
Gasificadora Regional Canaria S.A.	3.621,59	13.202,44
Santander S.A.	702.472,90	2.560.852,93
Liberbank S.A.	4.158.821,14	15.160.911,21
Instituto de Crédito Oficial EPE	5.419.468,20	19.756.578,49
<b>TOTAL</b>	<b>11.280.373,62</b>	<b>41.122.408,75</b>

Fuente: CNMC

### 3. Saldos por empresa para realizar la amortización anticipada

Teniendo en cuenta el superávit por empresa del procedimiento de cargos obtenido como resultado de la Liquidación Definitiva de 2022 y considerando la amortización del déficit de 2014 al que este superávit se dedica, se muestra a continuación el saldo que cada empresa deberá abonar (negativo) o percibir (positivo) para que la asignación final del superávit de 2022 sea la que corresponde a las cantidades que se amortizan por empresa.

Tabla 41. Saldos por empresa para la amortización anticipada (datos en €)

Empresa	Superávit 2022 (A)	Cantidades a amortizar (B)	Saldo (B-A)
Enagás Transporte del Norte S.L.	0,00	105.194,03	105.194,03
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	0,00	157.385,06	157.385,06
Regasificadora del Noroeste, S.A.	0,00	219.102,86	219.102,86
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	438.996,23	438.996,23
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	27.218,13	27.218,13
ENAGAS S.A.	0,00	775,04	775,04
DC Gas Extremadura, S.A.	0,00	44.141,69	44.141,69
Tolosa Gasa S.A.	0,00	3.172,64	3.172,64
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	0,00	4,11	4,11
Gasificadora Regional Canaria S.A.	2.192.220,56	3.621,59	-2.188.598,97
MIBGAS S.A.	9.088.153,06	0,00	-9.088.153,06
Santander S.A.	0,00	702.472,90	702.472,90
Liberbank	0,00	4.158.821,14	4.158.821,14
Instituto de Crédito Oficial EPE	0,00	5.419.468,20	5.419.468,20
<b>TOTAL</b>	<b>11.280.373,62</b>	<b>11.280.373,62</b>	

Fuente:CNMC

#### 4. Información sobre los derechos de cobro incluidos en los artículos 61 y 66 de la Ley 18/2014

En el artículo 66 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se establece que los sujetos del sistema de liquidaciones tendrán derecho a recuperar las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 en las liquidaciones correspondientes a los quince años siguientes desde la aprobación de la Liquidación Definitiva de 2014.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Orden TEC/1367/2018, sobre información a incluir en la Liquidación Definitiva, a continuación, se detalla por sujeto del sistema de liquidaciones y para el citado derecho de cobro, las cantidades pagadas por el sistema de liquidaciones hasta el ejercicio 2022, la anualidad de 2023 y el capital que queda pendiente a fecha 1 de octubre de 2023.

Tabla 42. Déficit. Cantidades pagadas y pendientes (datos en €)

Empresa	Pagos acumulados hasta 2022 (incluidos intereses) (euros)	Anualidad 2023	Capital pendiente a 1/10/23 (euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	64.533.517,46		
Enagás Transporte del Norte S.L.	8.751.682,36	66.012,24	383.483,04
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	13.093.746,32	98.763,59	573.744,53
Regasificadora del Noroeste, S.A.	18.228.396,87	137.493,26	798.735,71
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	36.522.560,58	275.482,59	1.600.353,22
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.420.781,79		
Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.264.429,52	17.080,15	99.223,23
Escal UGS S.L.	15.880.070,20		
Trinity Almacенamientos Andalucía, S.A	114.337,06		
Enagás S.A.	64.480,43	486,36	2.825,40
Redexis Infraestructuras, S.L	49.103,29		
DC Gas Extremadura, S.A.	3.672.395,70	27.700,16	160.917,76
Tolosa Gasa S.A.	263.950,32	1.990,92	11.565,80
Nedgia Andalucía, S.A.	4.071.743,06		
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	2.388.232,34		
Nedgia Castilla y León, S.A.	4.181.954,91		
Nedgia Cegas, S.A.	6.465.930,82		
Nedgia Galicia, S.A.	1.978.607,69		
Redexis Gas Murcia, S.A.	983.069,41		
Nedgia Navarra, S.A.	1.527.537,86		
Nedgia Rioja, S.A.	773.255,07		
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	9.614.208,33		
Nedgia Catalunya, S.A.	34.973.264,04		
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	343,09	2,58	14,99
Gasificadora Regional Canaria S.A.	301.300,82	2.272,65	13.202,44
Madrileña Red de Gas, S.A.	30.765.218,91		
Nedgia Madrid, S.A	57.219,46		
Redexis Gas, S.A.	6.590.532,19		
Banco Santander, S.A.	286.549.380,24	440.821,68	2.560.852,93
Liberbank, S.A.	242.725.407,97	2.609.778,28	15.160.911,21
Instituto de Crédito Oficial EPE (ICO)	45.072.849,29	3.400.870,09	19.756.578,49
<b>TOTAL</b>	<b>843.879.507,41</b>	<b>7.078.754,55</b>	<b>41.122.408,75</b>

Fuente: CNMC

## Segundo.- Aplicación de los desajustes definitivos en los procedimientos de liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2022

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el desajuste anual que se determine en la Liquidación Definitiva de cada procedimiento de liquidación se liquidará como pago único en la primera liquidación disponible del año de gas siguiente, es decir, en la liquidación provisional 10/2023.

Este pago se llevará a cabo teniendo en cuenta la liquidación realizada del desajuste que se obtuvo para cada procedimiento de liquidación de las actividades reguladas en la liquidación provisional 14/2022, y que se ejecutó en la liquidación provisional 3/2023.

En la siguiente tabla se resume las diferencias a liquidar por empresa para cada procedimiento de liquidación.

Tabla 43. Diferencias entre el desvío provisional y el definitivo (datos en €)

Empresa	Diferencia Desvío Provisional 14/2022 - Definitivo 15/2022 (€)			
	Procedimiento Liquidación Almacenamiento Subterráneo	Procedimiento Liquidación Plantas de GNL	Procedimiento Liquidación Redes Locales	Procedimiento Liquidación Transporte Troncal
Enagás Transporte, S.A.U.	-46.945,71	31.488.078,53	-1.408.059,69	36.835.166,32
Enagás Transporte del Norte, S.L.			-146.713,24	877.092,28
Bahía de Bizkaia Gas, S.L.		5.467.616,72		
Regasificadora del Noroeste, S.A.		4.359.280,10	-36.410,12	308.959,62
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.		7.554.403,95		30.018,56
Gas Natural Transporte SDG, S.L.			-49.935,71	
Gas Extremadura Transportista, S.L.			-84.479,07	
Trinity Almacenamientos Andalucía, S.A.	-4.557,39			
Redexis Infraestructuras, S.L.			-390.608,60	
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura DICOEXSA, S.A.			-165.721,67	
Tolosa Gasa, S.A.			-9.566,88	
Nedgia Andalucía, S.A.			-806.442,83	
Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.			-670.798,71	
Nedgia Castilla y León, S.A.			-1.005.671,91	
Nedgia Cegas, S.A.			-1.524.324,88	
Nedgia Galicia S.A.			-511.829,44	
Redexis Gas Murcia, S.A.			-239.593,89	
Nedgia Navarra, S.A.			-445.327,00	
Nedgia Rioja, S.A.			-221.179,43	
Nortegás Energía Distribución, S.A.			-1.250.922,53	
Nedgia Catalunya, S.A.			-4.881.726,14	
Gasificadora Regional Canaria, S.A.			-4.601,43	
Madrileña Red de Gas, S.A.			-1.757.783,81	
Nedgia Madrid, S.A.			-1.833.247,85	
Redexis, S.A.			-1.505.266,01	
Nedgia Aragón, S.A.			-77.956,16	
Nedgia, S.A.			-134.686,86	
NED España Distribución de Gas, S.A.			-847.671,53	
Domus Mil Natural, S.A.			-3.738,25	
<b>TOTAL</b>	<b>-51.503,10</b>	<b>48.869.379,30</b>	<b>-20.014.263,64</b>	<b>38.051.236,78</b>

Fuente: CNMC

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2022 de las actividades reguladas, cargos y cuota del Gestor Técnico del Sistema cuyo detalle se contiene en el Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 13 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el superávit obtenido en la liquidación de cargos del sistema correspondiente al ejercicio 2022 se destinará a la amortización parcial del capital pendiente correspondiente al déficit acumulado del ejercicio 2014, con el detalle por empresa que se indica en el apartado IV, punto primero.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 9 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, los desvíos de los procedimientos de liquidación de transporte troncal, redes locales, plantas de GNL y almacenamientos subterráneos, serán liquidados como pagos únicos para cada empresa, según el detalle indicado en el apartado IV, punto segundo.

**CUARTO.** La aplicación de los desvíos así como del superávit en el procedimiento de liquidación de cargos, se llevará a cabo en la liquidación provisional 10/2023 tras la aprobación de la presente Liquidación Definitiva, según el detalle que se incluye en el apartado IV.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados. La presente Resolución definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.